

Dec. núm. 212-24 que modifica el Decreto No.600-23, que autorizó la entrega en extradición a los Estados Unidos de América del nacional dominicano Raymer Polanco Constanzo. G. O. No. 11147 del 25 de abril de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 212-24

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 600-23, del 22 de noviembre de 2023, se autorizó la entrega en extradición a los Estados Unidos de América del nacional dominicano Raymer Polanco Constanzo.

CONSIDERANDO: Que en el referido decreto se excluyeron los cargos del 3 al 14, que son cargos adicionales al delito principal, en consecuencia, procede disponer la rectificación del indicado decreto en relación al error señalado.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La comunicación núm. 01103, del 1 de abril de 2024, dirigida por la Procuradora General de la República al presidente de la República.

VISTO: El Decreto núm. 600-23, del 22 de noviembre de 2023, que autorizó la entrega en extradición a los Estados Unidos de América del nacional dominicano Raymer Polanco Constanzo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el Decreto núm. 600-23, del 22 de noviembre de 2023, para que en lo adelante donde se establezcan los cargos que dan lugar a la entrega en extradición figure de la siguiente manera:

Cargo 1. Actos lascivos, en violación del Título 33, leyes de Puerto Rico Enmendadas, Sección 5194, artículo 133.

Cargos 2 al 14. Incesto, en violación del Título 33, leyes de Puerto Rico Enmendadas, Sección 5192, artículo 131.

ARTÍCULO 2. El resto de las disposiciones del Decreto núm. 600-23, del 22 de noviembre de 2023, mantienen su vigencia.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 213-24 crea el parque de zonas francas denominado Zona Franca Industrial La Cuaba, bajo la administración técnica y operativa de la compañía Operadora Zona Franca JJ La Cuaba, S.R.L., ubicada en el municipio Pedro Brand, provincia Santo Domingo, en una porción de terreno de 50,518.19 metros cuadrados. G. O. No. 11147 del 25 de abril de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 213-24

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las zonas francas de exportación en diferentes lugares del país, así como la ampliación de las ya existentes, ha contribuido eficazmente a la rehabilitación de la economía de las demarcaciones donde funcionan.

CONSIDERANDO: Que es una tarea prioritaria del Estado dominicano continuar impulsando el desarrollo y crecimiento sostenido de los sectores industriales y de zonas francas en el país.

CONSIDERANDO: Que es función del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación conocer las diferentes solicitudes de las empresas autorizadas a operar bajo el régimen de incentivos de la Ley núm. 8-90. del 15 de enero de 1990. que fomenta el establecimiento de zonas francas nuevas y el crecimiento de las existentes.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 8-90, en su artículo 19, literal a), establece como funciones del Consejo conocer, evaluar y recomendar al Poder Ejecutivo la instalación de zonas francas de exportación.

CONSIDERANDO: Que el 14 de marzo 2024. la compañía OPERADORA ZONA FRANCA JJ LA CUABA, S.R.L., presentó ante la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, una solicitud para desarrollar y operar un parque de zonas francas que se denominará ZONA FRANCA INDUSTRIAL LA CUABA.